



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1016/2022/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301153700001522**, debido a que, durante el procedimiento de acceso, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Protección Civil, en la que requirió la información que enseguida se indica:

De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera.
Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud...

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El tres de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio SPC/UAI/043/2022 del Titular de la Unidad de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el cuatro de marzo siguiente, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia

de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El once de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación por medio del oficio SPC/UAI/062/2022 del Titular de la Unidad de Transparencia con diversos anexos.

7. Vista a la parte recurrente. El veintisiete de marzo de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del treinta de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación.

9. Cierre de instrucción. El cinco de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se

refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó conocer, respecto de los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información y el soporte documental correspondiente.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado notificó la siguiente respuesta terminal a la solicitud de información:

Me permito adjuntar archivo que contiene respuesta a la información solicitada. Hago de su conocimiento que hoy a la 17:07 horas, fueron enviados a la cuenta ..., diez archivos con la información requerida y en datos abiertos. Se ofrece la consulta directa para acceso a la información, adjuntando el oficio SPC/UAI/043/2022 del Titular de la Unidad de Transparencia, como se advierte:

Ajuntando además el oficio SPC/UAI/043/2022 del Titular de la Unidad de Transparencia, como se observa:

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Oficio No. SPC/UAI/043/2022
XALAPA, VER. 03 DE MARZO DE 2022

C. SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI 2.0), registrada con el número de folio 301153700001522, que a la letra dice:

"De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Errores de obra pública. Etcétera. Favor de remitir documentación soporte a algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinda a la presente solicitud. Por favor, no me envíen o consulten páginas o portales; requiero la información clara y precisa puesto que es material para trabajo de investigación de relevancia en materia de acceso a la información pública. Gracias. Susana Valadez Irujo González, a la orden." [etc]

Al respecto y en atención a lo dispuesto por los artículos 140, 143, 145 fracción I y 152 fracción I de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los Criterios emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y por la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA).

"Artículo 243. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, otra entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obtención de acceso a la información se dará por cumplida cuando se remitan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se exhiban los copias simples, certificaciones o por cualquier otro medio."

"En caso de que la información solicitada ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, periódicos, folletos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio adecuado al interesado lo fincote, el lugar y la forma en que puede consultar, consultar o obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles."

"Artículo 143. Las Unidades de Transparencia responderán a las solicitudes dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, notificando:

Tercer Copia para el Dese, piso 6 y 7, Distribuidor Vial No. 1008, Col. Reforma Turquesa
CP 91006, Xalapa, Veracruz
Tel: 01 229 820 3170
www.veracruz.gob.mx/informacionpublica

I. La existencia de la información solicitada, así como la modalidad de la entrega y, en su caso, el costo por reproducción y envío de la misma."

Criterio 03/12. "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Es decir, la información debe proporcionarse en el formato con el que se cuenta u otros los archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Criterio 08/13. Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega solicitada por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 24 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse en la modalidad de la posible en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderlo, en cuyo caso deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitada. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la solicitada por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderlo. En tal caso, en que el bien, los sujetos obligados deben notificar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que devenga su efecto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificaciones, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicado, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en posición de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el régimen de acceso a la información y las posibilidades materiales de obtener acceso a los documentos.

NAI USO DE DERECHO. ELEMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. El derecho humano de acceso a la información, como cualquier otro derecho, no es absoluto, y su ejercicio no puede realizarse de manera absoluta en perjuicio del propio sistema de acceso a la información y de otros derechos de ese derecho. La carga de acreditar la existencia de un derecho humano de acceso a la información, así como del hecho de haberlo ejercido, corresponde a la autoridad responsable de atender los requerimientos de información del particular ante éste y el Organismo Verazante de su derecho de acceso a la información, considerando al menos los siguientes elementos: 1) la existencia del derecho de acceso a la información a favor del particular; 2) la cantidad de solicitudes de solicitudes presentadas por un mismo particular durante un periodo corto; y 3) si la calidad de las solicitudes muestra una alta complejidad para su atención, ya sea porque involucra la elaboración de múltiples versiones públicas, entrega de la información en modalidades complejas a cualquier otro actividad que implique el trámite de los requerimientos. En este sentido, con la acreditación de dichos elementos, se alcanza un momento en el funcionamiento de la autoridad por parte del particular, sin un afán

Tercer Copia para el Dese, piso 6 y 7, Distribuidor Vial No. 1008, Col. Reforma Turquesa
CP 91006, Xalapa, Veracruz
Tel: 01 229 820 3170
www.veracruz.gob.mx/informacionpublica



de tener acceso a la información o transparentar la gestión pública, sino el ámbito del particular de *dejar el desarrollo de las actividades de la misma, así como el servicio que se produce en la atención de los requerimientos de otros solicitantes titulares del mismo derecho. De acreditarse el abuso de derecho deberán privilegiarse mecanismos que sin afectar el derecho de acceso a la información que le asiste al solicitante y encontrándose dentro de su marco normativo, pueda amparar sus efectos legales, ya sea a través de ofrecer al particular una modalidad que de acuerdo al caso concreto cubra su requerimiento —como consulta directa— creación de micro sitios electrónicos que contengan la información relacionada con el tema de los solicitados o generar un diálogo entre el solicitante y la autoridad requerida donde sea posible explicar al ciudadano cuáles son sus derechos y de qué manera puede alcanzarlos, o por otro lado, valorar la emisión de planes para entregar la información solicitada por una sola vez y de manera extraordinaria, determinada por el Organismo Garante del derecho humano de acceso a la información, para dar una atención con parámetros de razonabilidad que no sean onerosos para la autoridad, y asimismo diseñar el sistema de acceso a la información en general.*

Hago de su conocimiento que con lo anteriormente fundamentado y con sustento en el Principio de máxima publicidad, la información solicitada se envió en datos abiertos a su cuenta electrónica a.c.latham.sociologia@outlook.com y no en la forma de entrega señalada en su escrito; y consiste en seis informes semestrales de solicitudes de información tal y como se generaron, de los años citados en el escrito de requerimiento, que por Ley deben reportarse al Órgano Garante.

Asimismo, se proporcionan las numerallas tal y como se generaron; mismas en las que se reflejan los temas principales en esos periodos y en los que se centró la ciudadanía respecto a las solicitudes de información.

No omito manifestar, que si bien es cierto el acceso a la información es un derecho, también lo es que no es absoluto, sustentado por la Ley en la materia y por el Criterio arriba transcrito; razón por la cual se proporciona la información tal y como se genera, toda vez que las funciones de esta Unidad no consisten solamente en atender solicitudes de información, sino de más temáticas y actividades previstas por la legislación que la regula y lo atribuible por el Reglamento Interior de la SPC.

Aunado, que no existe personal que se ocupe en exclusivo de localizar la información tal y como Usted la solicita, sino integrarla y entregarla como se genera; con las características ya establecidas, motivado y fundamentado en los párrafos anteriores, por lo que de la información entregada en su cuenta electrónica en datos abiertos, podrá derivar en específico lo requerido.

En cuanto a la documentación soporte que corrobore la respuesta a las solicitudes, de manera proactiva y con fundamento en el **CAPÍTULO X DE LA CONSULTA DIRECTA, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para elaboración de versiones públicas y a fin de garantizar el acceso a la información**, se pone a disposición para consulta directa, seis concentradores de la información proporcionada a las personas solicitantes; mismas que constan de 234 expedientes del año 2019, 71 de 2020 y 93 del año 2021.

Le manifiesto que para el desahogo de la consulta directa, podrá ejercerla de lunes a viernes en horario de 10:00 a 11:00 horas, en el lugar que ocupa la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el domicilio que se cita en el membrete al calce de este escrito; en el piso 6, con la disponibilidad de este sujeto obligado, que si en el tiempo otorgado para la diligencia no se concluye, podrá acudir en ese horario las veces que sea necesario el acceso a la información.

Deberá sujetarse a las reglas establecidas por esta Unidad respecto a, las medidas de seguridad y preservación de la información, por lo que la persona que atenderá la consulta directa será el que suscribe.

Asimismo hago de su conocimiento que, si durante la consulta directa de la información pública requiere de reproducción de la información o parte de la misma, podrá solicitarla; aclarando que si rebasa la cantidad de veinte hojas, deberá realizar el pago de derechos, establecido en la Ley local de Transparencia y en el Código de Derechos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



La forma para pago referenciado se le proporcionará a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH).

Para cualquier aclaración pongo a su disposición el correo de la Unidad a mi cargo uaispc@proteccioncivilver.gob.mx así como el número telefónico 228 820 31 70 extensión 2258.

Atentamente,

MTRD. CÉSAR ADRIÁN MÉNDEZ OLARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.E.D. Dra. Guadalupe Osorio Maldonado.- Secretaria de Protección Civil - Para su conocimiento CAMQ/nyw*

Unidad de Acceso a la Información Pública

De: Unidad de Acceso a la Información Pública
 Enviado el: Jueves, 3 de marzo de 2022 05:07 p. m.
 Para:
 Asunto: RESPUESTA A SOL. INF. FOLIO No. 30115370001522
 Datos adjuntos: Folio 30115370001522- Entrega_Sentido Valencia Iñárriz González.docx; Informe Primer Sem Sol de Inf. ENE-JUN-2020.docx; Informe Primer Sem Sol de Inf. ENE-JUN-2021.docx; Informe Primer Sem Sol de Inf. ENE-JUN-2021.docx; Informe Segundo Sem Sol de Inf. JUL-DIC-2020.docx; Informe Segundo Sem Sol de Inf. JUL-DIC-2021.docx; Informe Segundo Sem Sol de Inf. JUL-DIC-2019.docx; Numeralla_Sol de Inf. 2019.docx; Numeralla_Sol de Inf. 2020.docx; Numeralla_Sol de Inf. 2021.docx

C. SOLICITANTE:

Por el tipo de respuesta, el peso de la información y para lo procedente, adjunto diez archivos que contienen respuesta a la información solicitada.

No omito hacer de su conocimiento que el la forma del Primer Semestre del año 2020, derivado de contingencia sanitaria de la COVID-19, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales suspendió los términos del 17 de marzo al 30 de septiembre del mismo año para la atención a solicitudes y demás procesos; razón por la cual los registros de solicitudes, corresponde del mes de enero al mes de marzo y una del mes de mayo por la temática requerida.

UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Atentamente

Mtro. César Adrián Méndez Olarte
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública
Secretaría de Protección Civil

En autos del expediente obra constancia de que el sujeto obligado remitió a la cuenta de la ahora recurrente, la siguiente documentación:

1. Cuatro informes semestrales de las solicitudes de información recibidas del periodo de enero de dos mil diecinueve a diciembre de dos mil veintiuno, del cual se observa el detalle de lo requerido en cada una, la fecha de recepción, el folio de la solicitud, la síntesis de la respuesta, entre otros datos:



Fecha de Recepción	Forma de Presentación	Fecha de Respuesta	Fecha de Notificación	Tipo de Notificación	Síntesis de Solicitud	Síntesis de Respuesta	Tiempo de Respuesta	Sexo	Lingüístico	Clasif. de la Información	Costo
03/01/2019	Plataforma Nacional de Transparencia Folio: 00011919	22/01/2019	22/01/2019	Plataforma Nacional de Transparencia INFOMEX	"Los requisitos puntuales para el ingreso de análisis de riesgos para el trámite de los dictámenes técnicos establecidos en la ley vigente de protección civil y en señalar en que apartados se encuentran establecidos, indicando todas las precisiones necesarias (formatos, tamaños, archivos, certificaciones etc etc) y la fecha a partir de cuando puede realizarse la solicitud el trámite." [sic]	Se entregó la información por la modalidad solicitada	10	Hombre	Español	No	Gratuito
07/01/2019	Plataforma Nacional de Transparencia Folio: 00024219	22/01/2019	22/01/2019	Plataforma Nacional de Transparencia INFOMEX	"Con base en lo establecido en los artículos 33 y 82 fracción V de la Constitución del Estado, solicito copia de los tabuladores despojados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos de esa dependencia, en los términos establecidos en el artículo 82 fracciones I, II y III de la Constitución del estado; para el ejercicio 2019." [sic]	Se entregó la información por la modalidad solicitada	10	Hombre	Español	No	Gratuito
15/01/2019	Plataforma Nacional de Transparencia Folio: 00066619	29/01/2019	29/01/2019	Plataforma Nacional de Transparencia INFOMEX	"SOLICITO EL ORGANIGRAMA, Y LISTADO DE LOS TITULARES DE LAS ELECCIONES DE ESA DEPENDENCIA ASI COMO SU CURRICULA Y EJERCICIO PROFESIONAL EN EL CUAL SE HAN DESEMPEÑADO, O EN EL CASO DE NO CUBRIR EL PERFIL DEL PUESTO REQUERIDO COMO LO JUSTIFICA." [sic]	Se notificó disponible públicamente	5	Hombre	Español	No	Gratuito
15/01/2019	Plataforma Nacional de Transparencia Folio: 00070519	29/01/2019	29/01/2019	Plataforma Nacional de Transparencia INFOMEX	"Con base en lo establecido en los Criterios para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, solicito copia de la nómina del personal de base, contrato así como empleados temporales, en los términos establecidos en los artículos 33 fracción XXVIII y 82 de la Constitución Política del estado de Veracruz" [sic]	Se notificó disponible públicamente	5	Hombre	Español	No	Gratuito
15/01/2019	Plataforma Nacional de Transparencia Folio: 00071319	29/01/2019	29/01/2019	Plataforma Nacional de Transparencia INFOMEX	"1. Desglose por año, mes y municipio de enero 2011 a diciembre 2018 el número de puntos y la superficie(s) afectada en el suelo (contaminada) en metros cuadrados que han identificado en la entidad por el derrame de hidrocarburo en ductos por las clandestinas 2. Desglose por año, mes y municipio de enero 2011 a diciembre 2018 el número de puntos y la superficie(s) afectada en corrientes de aguas superficiales y subterráneas (contaminada) que han identificado en la entidad por el derrame de hidrocarburo en ductos por tomas clandestinas 3. Desglose por año, mes y municipio de enero 2011 a diciembre 2018 las fugas por el derrame de hidrocarburo que han identificado en la entidad en ductos de hidrocarburo 4. Desglose	La información no se encuentra en los archivos de este sujeto obligado. Se orientó al solicitante a requerir la información con otro sujeto obligado	8	Mujer	Español	No	Gratuito

Informe Segundo Sem Sol de Inf-JUL-DIC_2019 .XLSX

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda

100% Solo ver

Fecha de Recepción

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
Fecha de Recepción	Forma de Presentación	Fecha de Respuesta	Fecha de Notificación	Tipo de Notificación	Síntesis de Solicitud	Síntesis de Respuesta	Tiempo de Respuesta	Sexo	Clasif. de la Información	Costo		
6/10/2019	Nacional de Transparencia - INFOMEX. FOLIO: 02263719	01/07/2019	01/27/2019	Plataforma Nacional de Transparencia - INFOMEX	"Solicitud en medio electrónico copia del acta constitutiva del Colegio Nacional y Red Latinoamericana de Consultores en Protección Ambiental y Civil, A.C." [sic]	Información solicitada disponible en versión pública, previo pago	10 días	hombre	si	\$25.00		
6/10/2019	Plataforma Nacional de Transparencia - INFOMEX. FOLIO: 02373919	03/07/2019	01/25/2019	Plataforma Nacional de Transparencia - INFOMEX	"Cuál es el nombre del servidor público a cargo de manejar los recursos de Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), y cuál es su experiencia" [sic]	Se entrega la información por la modalidad solicitada	9 días	hombre	No	Gratuito		
6/10/2019	Plataforma Nacional de Transparencia - INFOMEX. FOLIO: 02374019	7/3/2019	01/25/2019	Plataforma Nacional de Transparencia - INFOMEX	"Cuál es la relación familiar entre el Ing. Samuel Daniel Morales Méndez, con el "Sr. Agustín Morales Amel", ya que presuntamente no puede existir el apellido en la Secretaría" [sic]	Se entrega la información por la modalidad solicitada	9 días	hombre	No	Gratuito		
6/10/2019	Plataforma Nacional de Transparencia - INFOMEX. FOLIO: 02374319	7/3/2019	01/25/2019	Plataforma Nacional de Transparencia - INFOMEX	"Explique el motivo por el cual la Arq. Brenda Elizabeth Reyes Romero, ejerce como perito de obra en los municipios de Xalapa, Veracruz, Coahuila, y Boca del Río, entre otros. Toda vez que ese hecho constituye una violación los términos establecidos de conflicto de intereses de los funcionarios públicos por la relación con terceros acreditados" [sic]	La información no se encuentra en los registros y archivos de este sujeto obligado. Se orientó a la o a el solicitante	9 días	hombre	No	Gratuito		
6/23/2019	Plataforma Nacional de Transparencia - INFOMEX. FOLIO: 02729119	7/0/2019	7/1/2019	Plataforma Nacional de Transparencia - INFOMEX	"EVALUACION A UNIDADES UNIDADES 2019 DEL 2003 AL 2019 LA INFORMACION LA REQUERO DIVIDIDA POR MES Y AÑO CUANTAS PERSONAS INTEGRAN O INTEGRARON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ASI COMO NOMBRE Y CARGO DE CADA UNO DE ELLOS DEL 2003 AL 2019 LA INFORMACION LA REQUERO DIVIDIDA POR MES Y AÑO TITULO Y CENILA PROFESIONAL EN PDF DE LOS QUE INTEGRAN O INTEGRARON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA..." [sic]	Prevención de la solicitud	5 días	N/A	SI	Gratuito		
6/23/2019	Plataforma Nacional de Transparencia - INFOMEX. FOLIO: 02730219	7/0/2019	7/1/2019	Plataforma Nacional de Transparencia - INFOMEX	VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y EL SENTIDO DE LA RESOLUCION, DEL 2003 AL 2019 LA INFORMACION LA REQUERO DIVIDIDA POR MES Y AÑO EN CASO DE TENER PROCEDIMIENTOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS REQUERO EN DIGITAL EL ARCHIVO CON EL QUE LES NOTIFICO EL IVAI EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, EL ARCHIVO EN DIGITAL CON EL QUE COMPARECERON, Y EL ARCHIVO DIGITAL DE LA RESOLUCION, DEL 2003 AL 2019 LA INFORMACION LA REQUERO DIVIDIDA POR MES Y AÑO EL NUMERO DE DENUNCIAS INICIADAS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA	Prevención de la solicitud	5 días	hombre	SI	Gratuito		
	Plataforma Nacional de			Plataforma Nacional de	"la relación de programas desconectados (m) y	Se notifica la						

Numeralia_Sol de Inf_2020 .XLSX Guardado en Drive

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda

100% Solo ver

TEMÁTICA	CANTIDAD	1er. Semestre						2do. Semestre						Total						
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC							
		Entrega de Insumos											1			1				
Gastos comprobables									2		1		3							
Procesos de Licitaciones													0							
Fenómenos perturbadores									1	1			2							
Requerimiento de información de perfil de estudios, documentos probatorios, despido o cese de personal y RH			1						9	1	3		8							
Información incompleta									2				2							
Obligaciones de Transparencia									5				5							
Dictámenes y Regulación									2	2	2		6							
Género			2						2				4							
Actos Jurídicos									3	1	1		5							
Propios de Transparencia									4				4							
Atención y Respuesta a Emergencias												1	2							
Otros temas												1	2							
SUBTOTAL									4	10	4	0	0	0	0	38	5	9	1	71
TOTAL											18					53				

Numerafia_Sol de Inf_2021 .XLSX Guardado en Drive

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda

100% Solo ver

TEMÁTICA	CANTIDAD	1er. Semestre						2do. Semestre						Total							
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC								
		Entrega de Insumos															0				
Gastos comprobables														0							
Procesos de Licitaciones						1						2	1	4							
Fenómenos perturbadores									1		2			3							
Requerimiento de información de perfil de estudios, documentos probatorios, despido o cese de personal y RH		1	1	1	4	5	1	2	1	2	4	4	2	28							
Información incompleta						1								1							
Obligaciones de Transparencia														0							
Dictámenes y Regulación			1			3	2	6	2		4	3	1	22							
Género			1											1							
Actos Jurídicos						1								1							
Propios de Transparencia				1					1			1		3							
Atención y Respuesta a Emergencias		1		2			1				1		1	6							
Otros temas			2	2	2	3	1	1			6	3	4	24							
SUBTOTAL									2	4	7	6	13	6	9	5	2	17	13	9	93
TOTAL											38					55					

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

Lo que me entregan son informes semestrales y yo solo quiero saber los diez temas más frecuentes en 2019, 2020 y 2021. No responden lo solicitado. Pido que se aplique la suplencia de la queja a mi favor.
[sic]

El sujeto obligado compareció al medio de impugnación proporcionando el oficio SPC/UAI/062/2022 del Titular de la Unidad de Transparencia, con el cual reiteró su respuesta primigenia y expuso, en lo medular, que la información fue debidamente proporcionada en los términos requeridos por el particular.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **infundados** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública y se encuentra vinculado con una obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción I, 15 fracción LIV y 134 fracciones II y IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los últimos artículos en cita señalan:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

LIV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;

...

Lo anterior en concordancia a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones, los cuáles, en relación a la obligación de transparencia antes citada, indican lo siguiente:

...

Por otra parte, con base en el análisis de la información estadística con que cuentan los sujetos obligados respecto a las Preguntas frecuentes realizadas por las personas, se determinará un listado de temas y se publicarán las preguntas planteadas, así como las respuestas a cada una de éstas.

...

Respecto a la información estadística que responde Preguntas frecuentes, se publicará:
Criterio 6 Ejercicio

Criterio 7 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 8 Temática de las preguntas frecuentes, por ejemplo: ejercicio de recursos públicos; regulatorio, actos de gobierno, relación con la sociedad, organización interna, programático, informes, programas, atención a la ciudadanía; evaluaciones, estudios

Criterio 9 Planteamiento de las preguntas frecuentes

Criterio 10 Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas

Criterio 11 Hipervínculo al Informe estadístico (en su caso)

Criterio 12 Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado.

...

Es de precisar que de acuerdo a los Lineamientos la información se actualizará de manera trimestral y solo deberá conservarse en los sitios de internet aquella que se encuentre vigente al momento de la actualización.

De la normatividad transcrita se observa que los Titulares de las Unidades de Transparencia tienen la atribución de recibir y tramitar las solicitudes de información así como de llevar un registro de éstas y sus tiempos de respuesta. Los sujetos obligados se encuentran compelidos a publicar en sus portales y Sistema de Obligaciones de Transparencia lo correspondiente a las preguntas recibidas con mayor frecuencia a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, lo que incluye las temáticas, los planteamientos formulados, las respuestas recaídas y el número de preguntas realizadas por las personas.

Tomando en consideración lo anterior, el servidor público competente para emitir pronunciamiento sobre la solicitud es el Titular de la Unidad de Transparencia, pues se requiere información relacionada a las temáticas más cuestionadas de los años dos mil diecinueve a dos mil veintiuno.

Así, durante el procedimiento de acceso el Titular de la Unidad de Transparencia notificó respuesta proporcionando los informes semestrales de solicitudes de acceso a la información, mismos que se generan en términos del artículo 134, fracción X de la Ley 875 de Transparencia. De igual modo remitió tres documentos de los cuales se advierten los temas que fueron cuestionados de manera más frecuente por los ciudadanos a través de las solicitudes de acceso a la información pública, documentos divididos por año y los cuales comprenden de dos mil diecinueve a dos mil veintiuno.

Por último, el Titular de la Unidad de Transparencia puso a disposición del ciudadano, en consulta directa, el soporte documental de cada una de las solicitudes recibidas, para lo cual precisó el volumen de la información, domicilio y horario en los que daría acceso a las documentales, lo anterior en términos de lo establecido en el capítulo X de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia, la entrega de la información para atender una solicitud de acceso no debe comprender el procesamiento de las documentales, ni presentarlas conforme al interés

del solicitante, es decir, los sujetos obligados deben proporcionar la documentación tal y como la resguardan en sus archivos o como tienen el deber de generarla.

No obstante, el sujeto obligado proporcionó, en formato digital, los documentos con el desglose de las temáticas más cuestionadas, así como el número de solicitudes recibidas por cada tópico en el periodo petitionado por la persona recurrente.

Es decir, si bien el documento que el sujeto obligado genera en uso de sus facultades es el formato correspondiente a la obligación de transparencia de la fracción LIV del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia, lo cierto es que el Titular de la Unidad tuvo a bien elaborar un documento ad hoc para satisfacer la pretensión de la ciudadana pues éste contiene los elementos específicamente requeridos en su solicitud.

Mas aún, en sus agravios la recurrente no emite manifestación alguna respecto del contenido de los documentos denominados "Numeralia de las solicitudes de información", pues se limitó a señalar que se le proporcionaron los informes semestrales sin que éstos satisfagan su petición.

Por otra parte, si bien el sujeto obligado puso a disposición para consulta directa el soporte documental de cada solicitud recibida, lo cierto es que los propios informes sirven como documento probatorio de su dicho, pues en ellos se pueden observar los planteamientos formulados, las respuestas recaídas y los folios correspondientes.

De ahí que el agravio manifestado deviene infundado, pues la respuesta primigenia fue emitida en términos de lo dispuesto en el artículo 143 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser infundados los agravios materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuesta del sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

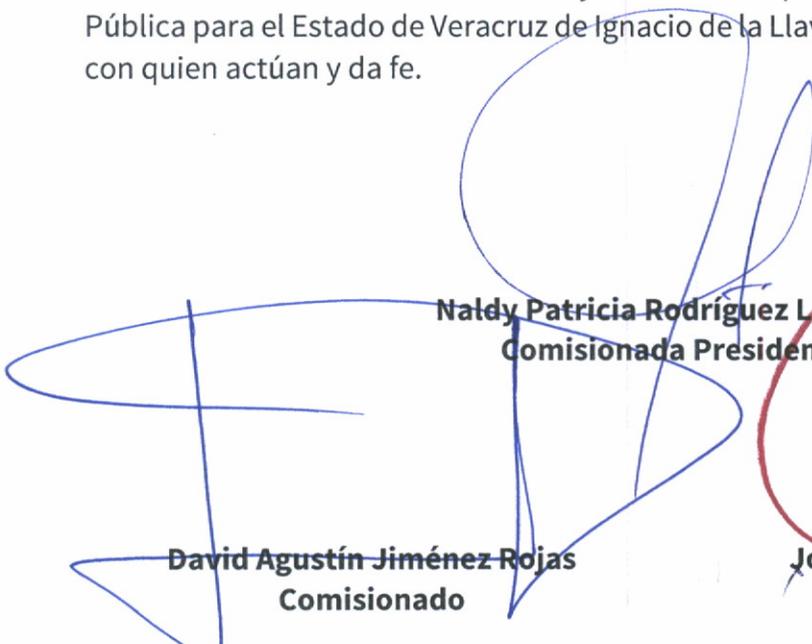
PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875

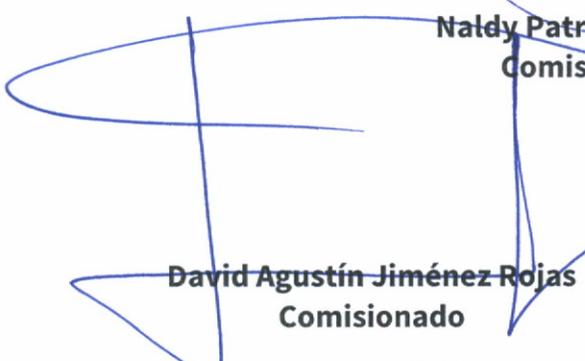
de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos